



República Dominicana

**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)**

Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2016-123

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión
(Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.
RNC: 1-03-00310-9
Obra cinematográfica: "Cocote"
Productor Cinematográfico: GUASABARA CINE, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-00880-1
Permiso Único de Rodaje: 171

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los veintitres (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 8 de junio del 2016;
2. Documento de identidad del representante de la casa productora, Fernando Antonio Santos Díaz;
3. Copia del Certificado de inscripción del productor, **GUASABARA CINE, S.R.L.** Registro No. **AC-P-1437**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.**;
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que designa a los representantes actuales.
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.**;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **GUASABARA CINE, S.R.L.**;
6. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 137**, correspondiente a la obra cinematográfica "Cocote",



7. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 171**, correspondiente a la obra cinematográfica "**Cocote**";
8. Detalle de inversión de **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
9. Copia del contrato de inversión suscrito entre **GUASABARA CINE, S.R.L.** y **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.**;
10. Declaración Jurada de **GUASABARA CINE, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
11. Estados financieros auditados de **GUASABARA CINE, S.R.L.** al 9 de junio del 2016;
12. Informe auditado de la ejecución de la obra al 9 de junio del 2016 y de la realización de las inversiones;
13. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.



Considerando: Que **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la calle Heriberto Pieter, No.12, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-03-00310-9**, la cual se encuentra debidamente representada por su presidente ejecutivo la **SRA. MERCEDES CANALDA DE BERAS GOICO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0100610-4**, domiciliada y residente en esta ciudad, y su vicepresidenta ejecutiva la **SRA. EVA CARVAJAL TORIBIO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0136007-1**, domiciliada y residente en esta ciudad,

Considerando: Que **GUASABARA CINE, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la César Nicolás Penson, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-31-00880-1** la cual se encuentra debidamente representada por su Gerente, el **SR. FERNANDO ANTONIO SANTOS DÍAZ** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1288817-7**.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) de abril del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-1437** a favor de la sociedad **GUASABARA CINE, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) de diciembre del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**Cocote**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 171**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha veintiocho (28) de diciembre del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**Cocote**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-137**.

Considerando: Que en fecha **primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **GUASABARA CINE, S.R.L.** y **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** debidamente legalizado por la Dra. Rafaela Altagracia Battle de León, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**Cocote**" ascendente a la suma de **Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,965,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** realizó una inversión ascendente a la suma **Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,965,000.00)** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**Cocote**" la cual fue producida por **GUASABARA CINE, S.R.L.**, cual fue destinada a la reproducción.



Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** fue efectuada mediante el cheque No. 241300 de fecha 6 de junio de 2016, por la suma total de **RD\$2,965,000.00** a favor de la productora **GUASABARA CINE, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **nueve (9) de junio del año dos mil dieciséis (2016)**, la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente de la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**Cocote**" suma que asciende a **Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,965,000.00)**.

Condiderando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-1. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la productora **GUASABARA CINE, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$25,185,569.00)** para la producción de la obra cinematográfica "**Cocote**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la productora **GUASABARA CINE, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución parcial del presupuesto de la obra cinematográfica "**Cocote**", asciende a la suma de **Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 36/100 (RD\$12,465,464.36)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **seis (06) de noviembre del año dos mil quince (2015)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe Contable de Validación de Inversión realizada a la documentación presentada por la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **doce (12) de noviembre del año dos mil quince (2015)** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la



sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil quince (2015), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** en la producción cinematográfica dominicana "Cocote" ascendente a la suma de **Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,965,000.00)** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,965,000.00)** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.** siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).



SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaría del CIPAC

